



DMC/BND

DEPARTAMENTO JURÍDICO

FIJA LA NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE FORMACIÓN, MODALIDAD DE BECAS, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

3806 17.09.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3101 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 9 de septiembre de 2013, que acompaña para tal efecto, copia del Acta de evaluación y selección la de la Comisión de Especialistas, Línea de Formación, Modalidad de Becas, de fecha 27 de agosto de 2013, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2013, en la Línea de Formación, modalidad Becas, cuyas bases fueron aprobadas por las Resolución Exenta N° 3.342 del 2012, de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad, la respectiva Comisión de Especialistas designada para dicha modalidad concursal, procedió a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos en el concurso público ya referido, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, según consta en el acta de sesión de la citada Comisión, lo que fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 69, de fecha 11 de enero de 2013, de este Servicio, fijándose, entre otros, la no selección de los proyectos Folios N° 23.166 y 23.178.

Que, una vez notificados los resultados del concurso mencionado, los postulantes de los proyectos folios N° 23.166 y 23.178, interpusieron recursos de reposición, en contra de su no selección, solicitando que se revise el procedimiento del concurso mencionado por errores cometidos en los supuestos de evaluación que ocasionaron su no selección, fundamentando que sus proyectos se habrían valorado con bajo puntaje, porque los especialistas no pudieron escuchar los archivos de audio que eran parte de cada una de las postulaciones; agregando que en



sus respectivos computadores personales los archivos se podían escuchar, acompañando un link de la página <http://www.youtube.com> en el cual se podían apreciar las respectivas grabaciones acompañadas a los proyectos.

Que, la reposiciones antes señaladas fueron rechazadas, toda vez que la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional manifestó, a través de informes de fecha 27 de marzo de 2013, argumentó que los archivos de audio efectivamente no podían reproducirse; considerándose además que escuchar los audios desde el link indicado en los recursos interpuestos implicaba recepcionar nueva información, lo cual no podía realizarse en esta etapa, puesto que atentaría en contra de la igualdad de todos los postulantes, lo cual resuelto a través de la Resolución Exenta N° 1.575, de 22 de abril de 2013.

Que, posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2013, se recepcionó una solicitud de informe de la Contraloría General de la República, respecto de la presentación efectuada en dicho organismo por el postulante del proyecto Folio N° 23.178, ante lo cual, para efectos de elaborar el informe requerido, al momento de revisar nuevamente los antecedentes, se verifica que el demo acompañado por el postulante requirente efectivamente era posible escucharlo en el reproductor "quicktime player", constatándose que el postulante señalado, cumplió con los requisitos establecidos en las bases de postulación y que existió un error en el rechazo de la reposición interpuesta, verificándose además que el postulante del proyecto Folio N° 23.166 se encuentra en la misma situación.

Que, en virtud de la situación señalada precedentemente, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 3.107, de fecha 6 de agosto de 2013, mediante la cual se dejó sin efecto aquella parte de la Resolución Exenta N° 1.575 de 2013, de este Servicio, que rechazó los recursos interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios N° 23.166 titulado "Beca de Formación Vicente Dourthé (Viola)" y N° 23.178 titulado "Beca de Formación Francisco Dourthé (Violín)", en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Formación, Modalidad de Becas.

Que, la Resolución Exenta N° 3.107 de 2013, ordenó que se adoptasen las medidas necesarias para que los proyectos antes individualizados fuesen sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación que derivaron en su no selección, en virtud de lo cual, los proyectos Folios N° 23.166 y 23.178 fueron sometidos nuevamente al proceso concursal, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, utilizando la misma Comisión de Especialistas y criterios de evaluación y selección establecidos en las bases del concurso.

Que, la Comisión de Especialistas de la Línea de Formación, Modalidad de Becas, en virtud de sus facultades y según consta en la correspondiente acta de fecha 27 de agosto de 2013, procedió a evaluar los proyectos antes singularizados, determinando su no selección, toda vez que ninguno de ellos alcanzó el puntaje mínimo para ser considerado como proyecto elegible en dicha línea concursal.



Que, en virtud de lo señalado, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije la no selección de los proyectos antes individualizados, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2013, en la Línea de Formación, Modalidad de Becas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268 de 2013, de este Servicio, que delega facultades en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 3.342, del año 2012, de este Servicio que aprueba Bases; en la Resolución Exenta N° 4.430 y su modificación, del año 2012, que designa especialistas; en la Resolución Exenta N° 69 de 2013, que fija selección, lista de espera y no selección de proyectos; en la Resolución Exenta N° 1.575 de 2013, que resuelve reposiciones interpuestas; y en la Resolución Exenta N° 3.107 de 2013, que deja sin efecto rechazo a reposiciones, todas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2013, Línea de Formación, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la no selección de los proyectos **Folio N° 23.166** titulado "Beca de Formación Vicente Dourthé (Viola)", presentado por el Postulante Antonio Dourthé Castrillón; y **Folio N° 23.178** titulado "Beca de Formación Francisco Dourthé (Violín)", presentado por la Postulante Eliana Orrego Célis, ambos en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Formación, Modalidad de Becas, Convocatoria 2013, conforme consta en el acta de la Comisión de Especialistas de fecha 27 de agosto de 2013, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y copia del acta de la Comisión de Especialistas del respectivo concurso público al cual postularon, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que se señalan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o recurso superior jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo Segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios de los postulantes que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/679

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Sección de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Postulante Proyecto N° 23.166, domiciliado en [REDACTED]
- 1 Postulante Proyecto N° 23.178, domiciliado en [REDACTED]